



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0532 )

20 AGO. 2013

*"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución 502 de 2012, 705 de 2012, 120 y 228 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012 dispone que: *"Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique.*

*La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del período que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0502 del 24 de julio de 2012 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 100.000 subsidios familiares de vivienda en especie, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país y el Distrito Capital, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución. (...) La resolución de distribución a que hace referencia este artículo deberá ser expedida por FONVIVIENDA, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA profirió la Resolución 0604 del 25 de julio de 2012, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 502 de 2012"*, la cual definió en su artículo primero el número de cupos de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país y al Distrito Capital.

*"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 705 de 2012 *"por la cual se establecen los criterios para la redistribución de cupos de recursos que determina el artículo 4º de la Resolución 502 de 2012 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio"*, en razón al análisis de los resultados de la oferta de vivienda de la citada resolución, encontrándose que hubo departamentos en los que no se ofertó un número de soluciones de vivienda suficiente para cubrir el cupo otorgado en la Resolución 502 de 2012 ni fueron viabilizados inmuebles que permitan desarrollar viviendas para cubrir el mencionado cupo, así mismo, existieron Departamentos en los cuales se ofertó un número de soluciones de vivienda que superaron el número de cupos fijado en la Resolución 604 de 2012.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 705 de 2012, estableció a FONVIVIENDA los porcentajes de redistribución y el procedimiento para definir los cupos de recursos a redistribuir, por lo que el Fondo Nacional de Vivienda, efectúa la redistribución de cupos de recursos de conformidad los criterios señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5º de la Resolución 705 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que el procedimiento determinado en la mencionada resolución puede ser aplicado en forma sucesiva por Fonvivienda, hasta que se asignen los 100.000 cupos de recursos.

Que la redistribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá a un subsidio familiar de vivienda en especie a asignar entre todos los departamentos del país y el Distrito Capital, para los hogares que cumplan con los criterios de priorización y focalización determinados por el Gobierno Nacional.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 120 de marzo 1º de 2013, *"Por la cual se modifica la Resolución 502 de 2012 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones"*, en la que se definieron los eventos en los cuales FONVIVIENDA realizaría la redistribución de los cupos de recursos, determinó los municipios destinatarios de la redistribución para la Bolsa Uno y la Bolsa Dos, señaló el procedimiento que FONVIVIENDA debía aplicar para definir los cupos de recursos a redistribuir de las bolsas enunciadas, y en su artículo 5º indicó lo siguiente: *"Una vez aplicados los criterios de distribución a los que hace referencia la presente resolución, FONVIVIENDA deberá expedir una resolución en la cual indique cuántos cupos de recursos correspondieron a cada Departamento y al Distrito Capital, de acuerdo con las resoluciones de distribución y redistribución de cupos de recursos, lo anterior, de manera que no se superen los 100.000 cupos de recursos a los que hace referencia el artículo 1º de la Resolución No. 502 de 2012."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 228 de mayo de 2013, *"por la cual se modifica la Resolución 120 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones"*, en la que crea la bolsa tres que permite la participación de lotes públicos en el proceso de redistribución y ajusta los requisitos para permitir la participación de otros municipios en los anteriores procesos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 440 de agosto de 2013, *"por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de vivienda gratuita"*, la cual deroga las resoluciones 120 y 228 de 2013 y define las condiciones para redistribuir los cupos de recursos en las bolsas uno y dos.

Que en atención a lo anterior,

*"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LOS CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCION.** De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 440 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, existe un saldo a liquidar, así:

DEPARTAMENTO	LIQUIDACION DE SALDOS
AMAZONAS	
ANTIOQUIA	
ARAUCA	
ATLÁNTICO	
BOGOTÁ, D.C.	
BOLÍVAR	
BOYACÁ	
CALDAS	
CAQUETÁ	
CASANARE	
CAUCA	89
CESAR	180
CHOCÓ	
CÓRDOBA	
CUNDINAMARCA	
GUAINÍA	
GUAVIARE	
HUILA	
LA GUAJIRA	
MAGDALENA	
META	
NARIÑO	
NORTE DE SANTANDER	150
PUTUMAYO	
QUINDIO	79
RISARALDA	137
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	174
SANTANDER	
SUCRE	
TOLIMA	
VALLE DEL CAUCA	1000
VAUPÉS	
VICHADA	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.809</b>

**ARTÍCULO 2º. BOLSA NACIONAL.** De acuerdo con lo que establece el artículo segundo de la Resolución 440 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, La Bolsa Nacional se conforma con porcentajes de participación en las Bolsa Uno y Dos son:

*"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."*

BOLSA UNO: 80%, que equivale a 1.447 cupos de recursos.  
BOLSA DOS: 20%, que equivale a 362 cupos de recursos.

**ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

**ARTÍCULO 4º.**La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los**



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Vargas  
Revisó: Alexander Vargas